



DECRETO A. EXENTO N° 002304

REF.: Disposiciones funcionamiento
Bailes y Ramadas Fiestas Patrias 2023.

COLBÚN, 05 SEP 2023

VISTOS:

Las disposiciones contenidas en el Art. 19, inc. 3°, de la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que es tradicional que las Fiestas Patrias, se celebren, instalando Ramadas y realizando Bailes Populares y la necesidad de habilitar lugares para ello.

DECRETO:

Artículo 1°. - Declárese como lugares de funcionamiento de Ramadas y Bailes Populares, el Complejo Deportivo Municipal de Colbún, sector de Medialuna, Panimávida y localidades rurales de la Comuna de Colbún, durante los días 15, 16, 17, 18 y 19 de septiembre de 2023.

DÍAS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:

- Viernes 15 de septiembre de 2023; desde las 20:00 horas, hasta las 03:00 horas de la madrugada.
- Sábado 16 de septiembre de 2023; desde las 11:00 horas, hasta las 03:00 horas de la madrugada.
- Domingo 17 de septiembre de 2023; desde las 11:00 horas, hasta las 03:00 horas de la madrugada.
- Lunes 18 de septiembre de 2023; desde las 11:00 horas, hasta las 03:00 horas de la madrugada.
- Martes 19 de septiembre de 2023; desde las 11:00 horas, hasta las 22:00 horas de la noche.

DISTRIBUCIÓN DE RAMADAS, COCINERÍA, KIOSCOS Y JUEGOS EN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE COLBÚN, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

- **Cocinerías:** Sitios de 6 metros de frente, por 6 metros de fondo.
- **Comidas Menores y juegos:** Sitios de 4 metros de frente por 3 metros de fondo.
- **Juegos:** Sitios de 3 metros por 3 metros.
- **Golosinas:** Sitios de 3 metros por 3 metros.

Artículo 2°. - Se prohíbe el comercio ambulante en todo el recinto del Complejo Municipal, donde se emplazan las ramadas, sólo podrán funcionar con el permiso municipal extendido para esta ocasión especial.

Artículo 3°. - Cada puesto de cocinería, kiosco u otro, debe mantener un recipiente para depositar los desperdicios.

Artículo 4°. - El valor de Cocinerías, chicherías y/o venta de bebidas alcohólicas es de \$10.000 (Artículo 19, inciso 4° de la Ley de N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas). Foods Trucks, Comidas Rápidas y puestos menores \$5.000. Los Foods Trucks que se le asigne un espacio y tengan sus Patentes Municipales vigentes no pagan Derechos Municipales para instalarse en Recinto de Fondas y Ramadas.

Para retirar el permiso Municipal, el interesado deberá acreditar mediante recibo, haber cumplido el trámite correspondiente al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), ante el Servicio Impuestos Internos de Linares.

Artículo 5°. Será responsabilidad del usuario efectuar los trámites correspondientes para obtener energía eléctrica para su local.

Artículo 6°. - La Dirección de Obras es la Unidad responsable de:

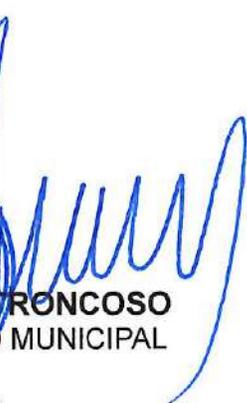
- Instalar cañería Red de Agua Potable, la que servirá de matriz. El usuario por sus propios medios debe conectarse a la matriz y proveer de Agua Potable su sitio, si correspondiere según el tipo de comercio a desarrollar.
- Dotar de alumbrado eléctrico público, al recinto donde se instalan las ramadas. En especial la parte posterior de los sectores de cocinerías y el sector de Estacionamientos. El usuario por sus propios medios debe conectarse a la Red Público de Alumbrado.
- Construir cerco de madera de dos tablas, que separe las ramadas de la zona de estacionamiento, además construir pasillo con barandas altas, que conecte las ramadas y los baños públicos, según croquis.
- Habilitar baños del casino para uso público.
- Iluminar zona de estacionamientos (Cancha de fútbol N°2), direccionar los focos de alumbrado de la torre Sur-Poniente.
- Coordinar el camión de retiro de residuos (basura), pase durante los días de funcionamiento de las ramadas a las 09:30 horas cada día.
- Dotar de techo el lugar donde se ubica Carabineros y personal de Seguridad Ciudadanas para su resguardo.
- Construir toldo circular con mesón y techo de 6 metros de diámetro en torno al poste de alumbrado que se ubica frente al galpón.

Artículo 7°. - Todas las instalaciones que se levanten en forma provisoria por los interesados con este fin en el recinto del Complejo Deportivo Colbún, deben ser retiradas a más tardar el día viernes 22 de septiembre del 2023.

Artículo 8°. - Cualquier infracción a lo indicado en el presente Decreto, será sancionado por el Juzgado de Policía Local de Colbún, con multa en favor municipal de una a tres Unidades Tributarias Mensuales.

Artículo 9°. - Se prohíbe estacionar vehículos en sector donde se emplazan las Ramadas, Cocinerías y Kioscos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



LUIS PINTO TRONCOSO
SECRETARIO MUNICIPAL

PPMO/PT/OFV/cco.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Juzgado de Policía Local.
- 2.-Tenencia de Carabineros de Colbún.
- 3.-Dirección de Obras.
- 4.-Dirección de Seguridad Pública.
- 5.-Dirección de Aseo y Ornato.
- 6.-Archivo Of. de Partes.
- 7.-Archivo Of. Rentas.



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
ALCALDE